



## PROTOCOLO DE CONTROL PERIÓDICO DE ACTIVIDADES

Aprobado por: PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES Fecha: 25 DE MARZO DE 2013

Control de modificaciones		
Nº edición	Fecha	
Versión		

**ÍNDICE.**

1	ABREVIATURAS.
2	OBJETO.
3	NORMATIVA APLICABLE.
4	ÁMBITO DE APLICACIÓN
5	PROCEDIMIENTO DE CONTROL PERIÓDICO
6	REGISTRO DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A CONTROL PERIÓDICO
7	ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD DE CONTROL PERIÓDICO.
8	ANEXO II: FICHAS DE REVISIÓN TÉCNICA DE CONTROL PERIÓDICO DE ACTIVIDADES
9	ANEXO III: ACTA DE INSPECCIÓN
10	ANEXO IV: INFORME FAVORABLE- INFORMA DESFAVORABLE
11	ANEXO V: NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE

## 1. ABREVIATURAS.

AGLA	Agencia de Gestión de Licencias de Actividades
ECLU	Entidad colaboradora en la Gestión de Licencias Urbanísticas.
LEACM	Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, de la Comunidad de Madrid (BOCM 1/7/2002).
LEPAR	Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOCM 27/01/2005).
LSCM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM 27/7/2001).
OGLUA	Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades, de 29 de junio de 2009 (BOAM 6/7/2009) – (BOCM 6/7/2009).
OMTLU	Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 (BOAM 13/1/2005) - (BOCM 7/1/2005).
OPCAT	Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica de 25 de Febrero de 2011

## 2.. OBJETO.

El objeto del presente Protocolo es definir la forma y condiciones en que, de acuerdo con lo previsto en la OGLUA, las ECLU realizarán las actuaciones necesarias para comprobar la permanente adaptación de las actividades e instalaciones cuyo desarrollo tenga una incidencia medioambiental, en la seguridad de las personas o en la afluencia de público y aquellas incluidas en la LEPAR a las normas que en cada momento resulten de aplicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ordenanza de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividad (OGLUA), el control periódico regulado en el presente Protocolo se realizará sin perjuicio de los controles que pueden llevar a cabo los servicios municipales de inspección en cualquier momento.

## 3. NORMATIVA APLICABLE.

La regulación del control periódico se encuentra recogida dentro del Capítulo III, del Título III de la OGLUA, concretamente en los artículos 66 a 72.

## 4. AMBITO DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la OGLUA, las ECLU realizarán las actuaciones relativas al control periódico cuando se trate de actividades, que dentro del ámbito de aplicación de la OGLUA, que tengan una incidencia medioambiental, en la seguridad de las personas o en la afluencia de público y aquellas incluidas en la LEPAR.

En desarrollo de lo dispuesto en la OGLUA, se considerarán actividades que deberán someterse a control periódico las siguientes:

*A. Actividades que dentro del ámbito de aplicación de la OGLUA tengan una incidencia medioambiental, en la seguridad de las personas o en la afluencia de público:*

1.1 Actividades incluidas en los Anexos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y Primero y Segundo del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, **con las siguientes excepciones:**

a) Actividades que se desarrollen sobre sistemas generales y suelos calificados como uso dotacional de servicios infraestructurales u otras dotaciones de titularidad públicas.

b) Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte, con superficie inferior a 150 m<sup>2</sup>, así como los destinados exclusivamente a reparación de lunas y electricidad y elementos electrónicos, independientemente de su superficie

c) Tiendas de fotocopias e impresión electrónica

d) Talleres de reparación de maquinaria en general.

1.2. Los centros sanitarios en que se presten cuidados médicos en régimen de hospitalización y/o cuidados intensivos o quirúrgicos y centros veterinarios con el mismo régimen.

2. Uso docente que impartan el primer ciclo de educación infantil o guardería infantil, cuya superficie construida exceda 150 metros cuadrados.

3. Centros de cuidado y recreo infantil que exceda de 150 m<sup>2</sup>

4. Las edificaciones destinadas al uso de hospedaje que tengan más de 25 habitaciones

5. Agrupaciones y establecimientos comerciales con una superficie de venta mayor de 2500 m<sup>2</sup>. En este caso de las agrupaciones comerciales, solo se efectuara el control periódico sobre las instalaciones generales del centro y zonas comunes.

6. Todos los locales, incluidos los centros docentes, destinados a personas discapacitadas físicas o psíquicas o a otras personas que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios.

7. Centros educativos de más de 2000 m<sup>2</sup>.

8. Actividades independientes de garaje-aparcamiento con ventilación forzada y superficie superior a 2000m<sup>2</sup> y garajes robotizados

*B. Actividades sometidas a la LEPAR:*

Estarán sometidas a Control Periódico todas las actividades incluidas en la LEPAR, si bien se establecen **las siguientes excepciones:**

1. Actividades que no se desarrollen con carácter permanente.

2. Instalaciones portátiles o desmontables.

3. Usos deportivos y/o deportivo-recreativos que no dispongan de instalaciones para la afluencia de público en calidad de espectadores.

4. Actividades de hostelería y restauración (Punto 10, Apartado V, Anexo I del Decreto 184/1998, 22 de Octubre) con superficie inferior a 300m<sup>2</sup>.

5. Salas de conferencias con superficie inferior a 300 m<sup>2</sup>
6. Salas de exposiciones con superficie inferior a 600 m<sup>2</sup>.
7. Salas de juego recreativo y de azar relacionadas en el epígrafe 6 del *Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, tales como, casinos, establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar, Salones de juego y recreativos y Salones de recreo y diversión, y de rifas y tómbolas con superficie inferior a 300 m<sup>2</sup>.*
8. Parques de atracciones, ferias y asimilables
9. Parques acuáticos
10. Parques zoológicos
11. Terrazas

## 5. PROCEDIMIENTO CONTROL PERIÓDICO.

Las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente Protocolo, estarán sometidas a un control periódico realizado por las ECLU en los plazos señalados en el número siguiente, todo ello sin perjuicio de los controles que pueden llevar a cabo los servicios municipales de inspección en cualquier momento.

### 5. 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE REALIZACIÓN DE INSPECCIONES.

Los titulares de una licencia de actividad que esté incluida dentro del ámbito de aplicación del presente Protocolo, deberán dirigirse a la ECLU de su elección y solicitar, previo pago del precio que se determine, las actuaciones correspondientes al control periódico de la actividad.

Todas las actividades previstas en el punto 4 del presente Protocolo estarán sujetas a un control periódico cada siete años a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia urbanística o, en su caso, desde la concesión de la licencia de primera ocupación o funcionamiento, o desde la fecha de la práctica del último control (artículo 67 OGLUA).

No obstante, en relación al primer control de la actividad, es preciso hacer una doble distinción (disposición adicional primera de la OGLUA):

1. Actividades con licencia anterior a 1980. El plazo para solicitar el primer control de la actividad será desde el 1 de Abril de 2011 hasta el 31 de Marzo de 2013. Las solicitudes se tramitarán por las ECLU desde el 1 de Abril de 2013 hasta el 31 de Marzo de 2015.
2. Actividades con licencia entre 1980 y 2010. El plazo para solicitar el primer control será desde el 1 de Abril de 2013 hasta 31 de Marzo de 2015. Las solicitudes se tramitarán por las ECLU desde el 1 de Abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2017.

### 5.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

El titular de la licencia está obligado a someter la actividad a los controles periódicos previstos en la OGLUA, dentro de los plazos previstos en el punto 5.1 del presente Protocolo.

La ECLU deberá iniciar las actuaciones de control periódico en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de solicitud comunicando al titular, en ese plazo la fecha prevista para la visita de inspección. Realizada la visita de inspección, la ECLU deberá redactar el informe de control periódico en el plazo máximo de 10 días.

En los casos de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los títulos IV y V de la OGLUA.

El titular de la licencia de actividad está obligado a facilitar a la ECLU de su elección la realización de las actuaciones de control periódico.

En particular, está obligado a (artículo 72 OGLUA):

- a) Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones al personal acreditado de la ECLU.
- b) Permitir y facilitar las tareas que sean precisas para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
- c) Poner a disposición de la ECLU la información, documentación y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.

Por su parte, el titular de la licencia de actividad o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes (artículo 71 OGLUA):

- a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el informe.
- b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.
- d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

### 5.3. COMPROBACIONES A REALIZAR POR LA ECLU.

A continuación se detallan los distintos tipos de comprobaciones que, en función de la licencia urbanística previamente concedida, habrán de realizarse y cumplimentarse en la visita de inspección.

La ECLU, en su visita de inspección, deberá comprobar si la actividad y las instalaciones se ajustan a la licencia concedida. El control se centrará en los siguientes aspectos:

- a) Comprobación del titular de la actividad e identificación del local.
- b) Comprobación del ejercicio de la actividad.
- c) Ajuste a la licencia urbanística municipal vigente e incorporación de las exigencias en materia de seguridad y medioambiental que las disposiciones transitorias de las normas han establecido para las actividades existentes con licencia.

La actuación de comprobación deberá centrarse en los siguientes aspectos:

#### 1. *En materia de seguridad:*

- Si se han producido variaciones en los elementos de evacuación (salidas de recinto, planta, edificio, pasillos de evacuación, escaleras etc.) disminuyendo la capacidad de evacuación del recinto, planta o edificio, hasta hacerla insuficiente.
- Si se han producido modificaciones en el destino de las dependencias o ampliaciones que hayan incrementado su ocupación de forma que los elementos de evacuación sean insuficientes.

- Si es correcto el funcionamiento de los medios de evacuación en caso de incendio del edificio, comprobando la resistencia al fuego de las hojas de las puertas documentalmente, así como las cerraduras, selectores de cierre, retenedores, iluminación de señalización y emergencia, señalización, pasamanos, salientes en los pasillos de evacuación, etc.
- Si se ha dotado al edificio o local de las instalaciones de iluminación de emergencia y señalización de las vías de evacuación tal como exige la DT 1.1 de la OPI 93.
- Si se ha dotado al edificio o local de las instalaciones de extinción de incendios automáticas y las manuales tal como exige la DT 1.2 de la OPI 93
- Si se han adoptado en el edificio o local las instalaciones de compartimentación encaminadas a evitar la propagación del incendio y la invasión de humos en las vías de evacuación tal como exige la DT 1.3 de la OPI 93.
- Si se han adoptado las restantes exigencias contenidas en las disposiciones transitorias de la OPI 93
- Si el funcionamiento de las instalaciones de prevención y extinción de incendios es correcto.
- Si se han realizado las operaciones de mantenimiento exigibles reglamentariamente.

## 2. *En materia medioambiental:*

- Si las medidas correctoras incorporadas en la licencia (salidas de humos, gases u olores, vertidos, limitadores de nivel sonoro, etc.) se ajustan a la misma y funcionan correctamente o han sido sustituidas por otras de mayor eficacia.
- Si se dispone de las acreditaciones documentales específicas para la instalación y funcionamiento, que algunas actividades requieren para el conjunto de su actividad o de alguna de sus instalaciones, por su particular incidencia ambiental en materia de emisiones, vertidos, radiaciones, etc.
- Si se ha producido la adecuación o se han adoptado las medidas que la regulación medioambiental vigente establece para las actividades existentes con licencia vigor.

De la visita de inspección se levantará el acta de inspección correspondiente según modelo que figura en el Anexo I y, en función de la actividad objeto de control periódico y de la normativa específica de aplicación, se cumplimentarán las fichas de revisión técnica previstas en el Anexo II.

El acta de inspección se elaborará in situ en el momento de la inspección, debiendo entregarse una copia de la misma al interesado. Las actas de revisión técnica podrán elaborarse también in situ, en caso contrario, deberán ser cumplimentadas con anterioridad a la emisión del informe de control periódico.

## 5.4 CONTENIDO DEL INFORME DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Al finalizar sus actuaciones, la ECLU redactará un informe de control periódico en el plazo de 5 días a contar desde la visita de inspección.

En el informe de control periódico deberá constar, como mínimo, el siguiente contenido (artículo 69 OGLUA):

- a) Identificación del titular de la actividad.

- b) Identificación del establecimiento y actividad.
- c) Referencia a la licencia urbanística municipal vigente.
- d) Identificación del día y la hora de realización y de las personas que efectúen la actuación de control y de las que asistan en representación de la empresa.
- e) Constancia, en su caso, del último control realizado.
- f) Descripción de todas las actuaciones practicadas.
- g) Descripción de las variaciones que, en su caso, se hayan observado en las instalaciones, procesos y actividades respecto de la licencia otorgada o de la última actuación de control periódico.
- h) Incidencias que, en su caso, se hayan producido durante la actuación de control.
- i) Resumen de las manifestaciones del titular, en su caso, siempre que lo solicite.
- j) Incumplimientos de la normativa aplicable que, en su caso, se hayan detectado.
- k) Indicaciones que, en su caso, efectúe la ECLU para la subsanación de los incumplimientos que se hayan detectado.
- l) Duración de la actuación y firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el informe.

#### 5.5. EFECTOS DEL INFORME.

El informe emitido por la ECLU podrá ser favorable o desfavorable.

##### **1. Informe favorable.**

Si el informe de control periódico es favorable, la ECLU remitirá una copia del mismo al titular de la licencia de actividad en el plazo máximo de 2 días a contar desde su elaboración y firma. Dicha copia también podrá ser entregada in situ al titular de la licencia de actividad, si fuera posible su elaboración y firma una vez terminada la actuación de la ECLU.

Si de la visita de inspección se detectan incumplimientos que no afectan directamente a las condiciones medioambientales y de seguridad en las personas, la ECLU lo hará constar en su informe favorable.

La comprobación de las condiciones medioambientales que se realizarán en la comprobación de control periódico se realizará conforme a las competencias que tiene atribuidas el AGLA en materia medioambiental, sin perjuicio de las restantes comprobaciones que Medio Ambiente realice en el ejercicio de sus funciones que no forman parte del proceso de control periódico.

La actuación a realizar supondrá la comunicación por parte del AGLA al órgano Medio Ambiental competente de los informes emitidos por las entidades colaboradoras, a los efectos de desarrollar sus competencias medioambientales.

En el mismo plazo, la ECLU presentará el informe original así como el acta, con el contenido previsto en el artículo 69 de la OGLUA, en el Registro de la AGLA, a los efectos del cumplimiento de lo previsto por los artículos 25 b) y 68.2 de la citada Ordenanza.

Una vez remitido el informe la AGLA procederá a su anotación en el Registro de actividades sometidas a control periódico con los efectos previstos por el presente Protocolo.

La ECLU conservará una copia del informe de control periódico, debiendo conservar el mismo junto con la documentación correspondiente durante un período de siete años, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 j) de la OGLUA.



El plazo de siete años para proceder a la práctica de un nuevo control periódico comenzará a computarse a partir de la fecha de anotación del informe favorable en el mencionado Registro de la AGLA, fecha que será comunicada al titular de la actividad.

## 2. Informe desfavorable

### *2.1 Informe desfavorable con deficiencias que no determinan una modificación de la licencia de actividad.*

En los supuestos en los que la ECLU apreciara la existencia de incumplimientos de las exigencias técnicas a las que debería haberse adaptado el edificio o local y la actividad y sus instalaciones lo hará constar en su informe de control periódico, citando los preceptos y requisitos incumplidos, recogidos en el Anexo III a fin de facilitar al titular la subsanación de los mismos.

La ECLU remitirá una copia del informe al titular de la licencia de actividad en el plazo máximo de 5 días a contar desde su elaboración y firma, concediéndole un plazo de subsanación de las deficiencias detectadas que no podrá exceder de un mes, salvo que, de forma debidamente justificada por razones técnicas, la naturaleza de la subsanación a realizar requiera un plazo mayor. Con el fin de comprobar la correcta ejecución de las actuaciones indicadas por la ECLU, para subsanar las deficiencias detectadas, el titular podrá solicitar, voluntariamente, una visita de supervisión, previo pago del precio que se determine.

En el caso de que el titular de la licencia de actividad, dentro del plazo concedido por la ECLU subsane las deficiencias detectadas, y adapte la actividad e instalación a las normas que en cada momento resulten de aplicación, la ECLU realizará una nueva visita de inspección, previo pago del precio que se determine a los efectos de la emisión de un nuevo informe.

Si el informe fuese favorable se procederá conforme a lo previsto en el apartado 5.5.1 de este Protocolo.

En caso de que el titular de la licencia de actividad, dentro del plazo concedido por la ECLU, no adapte la actividad e instalación a las normas que en cada momento resulten de aplicación, la ECLU comunicará el informe desfavorable así como el acta al AGLA, que procederá, en su caso, a iniciar los procedimientos sancionadores y de protección de la legalidad urbanística que procedan.

Si con motivo de los citados procedimientos administrativos, el titular de la licencia adaptara la actividad e instalación a las normas que en cada momento resulten de aplicación, la AGLA previa comprobación procederá automáticamente a su inscripción en el Registro de actividades sometidas a control periódico, sin que sea necesaria la realización de un nuevo informe por la ECLU. El plazo de siete años para proceder a la práctica de un nuevo control periódico comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro, fecha que será comunicada al titular de la actividad.

### *2.2. Adaptación a la normativa sectorial en materia de seguridad y medioambiental que sea de aplicación, conforme a la descripción normativa desarrollada en el ANEXO V:*

Si la adaptación no pudiera realizarse, se adoptarán aquellas medidas alternativas que sean posibles para mejorar dichas condiciones. El titular de la actividad, también podrá presentar medidas alternativas cuando no fuese posible adoptar las medidas correctoras requeridas por la normativa medioambiental.

La propuesta alternativa será presentada ante la ECLU por el titular de la actividad en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha recepción del informe de control periódico, salvo que, de forma debidamente justificada por razones técnicas, la naturaleza de la adaptación a realizar requiera un plazo mayor.

La propuesta alternativa será remitida inmediatamente por la ECLU correspondiente a la AGLA, y deberá incluir una declaración de su autor justificativa de la viabilidad de dicha alternativa, acompañada de la documentación necesaria.

La AGLA remitirá las alternativas propuestas a los órganos competentes en materia de protección civil y medioambiental, respectivamente, concediendo un plazo de 15 días para que se pronuncien sobre las soluciones presentadas.

La AGLA comunicará al titular de la actividad las medidas establecidas por los órganos competentes y los plazos para su adopción, debiendo aquel proceder a la ejecución de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la correspondiente adaptación. En caso contrario, la AGLA procederá, en su caso, a iniciar las actuaciones que procedan.

Una vez ejecutadas las actuaciones necesarias, y previa comprobación por los servicios técnicos municipales, la AGLA procederá a su inscripción en el Registro de actividades sometidas a control periódico. El plazo de siete años para proceder a la práctica de un nuevo control periódico comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro, fecha que será comunicada al titular de la actividad.

### *2.3 Informe desfavorable por deficiencias que determinen una modificación de la licencia de actividad o una adecuación a la licencia concedida de carácter sustancial.*

En los supuestos en los que la ECLU apreciara la existencia de incumplimientos de la normativa que resulte de aplicación, y considere necesaria la tramitación de una modificación de la licencia de actividad, o el ajuste de la actividad objeto de control a la licencia concedida en su día, lo hará constar en su informe de control periódico.

La ECLU, en el plazo máximo de 2 días desde la emisión del informe, deberá remitir una copia del mismo ante la AGLA.

El organismo autónomo municipal, a la vista del informe emitido por la ECLU, deberá, a la mayor brevedad posible, manifestar su conformidad o, en su caso, disconformidad con la necesidad de proceder a la modificación de la licencia de actividad o el ajuste a la licencia previa.

En caso de que la AGLA considere que no es necesario modificar la licencia o ajustar la actividad existente a la licencia previa, deberá comunicarlo a la ECLU a la mayor brevedad posible, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.5.2.1 del presente Protocolo.

Si por el contrario, la AGLA considera necesaria la modificación de la licencia, la ECLU deberá comunicar al titular de la licencia urbanística la obligación de proceder a su modificación mediante los procedimientos regulados en la OGLUA, todo ello sin perjuicio de la incoación por parte de la AGLA del correspondiente procedimiento de protección de la legalidad urbanística y en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador.

A todos los efectos, la concesión por parte de la AGLA de la modificación de la licencia de actividad, sustituirá al informe favorable de la ECLU y habilitará al organismo autónomo municipal a proceder a la inscripción de la actividad en el Registro de actividades sometidas a control periódico. El plazo de siete años para proceder a la práctica de un nuevo control periódico comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro, fecha que será comunicada al titular de la actividad.

### *2.4. Supuestos de incumplimientos susceptibles de producir grave riesgo a las personas*

En caso de que los incumplimientos de la normativa detectados en la actuación de control periódico fuesen susceptibles de provocar un grave riesgo a las personas, la ECLU comunicará al titular de la licencia de actividad la necesidad de adoptar las medidas preventivas especiales que sean necesarias a fin de evitar dicho riesgo.

La ECLU deberá comunicar a la AGLA, los incumplimientos a los que se refiere el párrafo anterior y las medias propuestas en un plazo máximo de 2 días desde que tenga conocimiento de los mismos.

Recibida la comunicación, la AGLA, procederá a la incoación del correspondiente procedimiento de protección de legalidad urbanística, y en su caso el correspondiente procedimiento sancionador, debiendo adoptar las medidas preventivas que resulten de aplicación con el fin de evitar dicho riesgo, pudiendo acordarse el cese de la actividad.

En el caso de que los incumplimientos detectados excediesen de las competencias de la AGLA en materia de licencias de actividades o disciplina urbanística, esta dará traslado de los mismos a los órganos competentes para que, en su caso, adopten las medidas atribuidas por la normativa sectorial de aplicación.

#### 6. REGISTRO DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A CONTROL PERIÓDICO.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se creará el Registro de actividades sometidas a control periódico, adscrito al organismo autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, con el objeto dotar de mayor seguridad jurídica a los titulares de las licencias urbanísticas de actividades en su obligación de comprobar la permanente adaptación de las actividades e instalaciones a las normas que en cada momento resulten de aplicación. El Acuerdo de la Junta de Gobierno establecerá el contenido y organización del Registro y el alcance de la publicidad de sus asientos.

## ANEXO I.

# SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL PERIÓDICO DE ACTIVIDADES



## SOLICITUD DE CONTROL PERIÓDICO DE ACTIVIDADES

Página 2 de 2

- El local pertenece a una agrupación. Indique:

Nombre de la agrupación: \_\_\_\_\_

Código de identificación de la agrupación: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ N.º local E-: \_\_\_\_\_

- El local es interior

### 5 DATOS DE LA ACTIVIDAD SOMETIDA A CONTROL PERIÓDICO

Descripción de la actividad: \_\_\_\_\_

Fecha de concesión de la licencia de actividad o declaración responsable: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

- N.º de licencia o declaración responsable: \_\_\_\_\_
- Fecha del último control efectuado y resultado del mismo \_\_\_\_\_

### 6 DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El interesado o representante, con la firma de este impreso, solicita el control periódico de actividades, descrito en el Título II, Capítulo III, de la Ordenanza de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividad, iniciándose a partir de este momento las actuaciones de control periódico.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma:

#### Agencia de Gestión de Licencias de Actividades

Los datos personales de este impreso serán recogidos y tratados por la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades del Ayuntamiento de Madrid, con la finalidad de gestionar el expediente administrativo de tramitación de la licencia de actividad, pudiendo ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del tratamiento es la Gerencia de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades del Ayuntamiento de Madrid, C/ Bailen 41 - 28005 Madrid, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

## ANEXO II

### FICHAS DE REVISIÓN TÉCNICA DE CONTROL PERIÓDICO DE ACTIVIDADES

IDENTIFICACION	
Emplazamiento:	
Actividad:	
Titular:	D./D <sup>a</sup> . DNI:
	D./D <sup>a</sup> . DNI:
Persona ante quien se actúa:	En concepto de: <input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Representante <input type="checkbox"/> Otros: _____
Licencias:	
Técnico:	ECLU:
Fecha:	Hora inicio:                      Hora finalización:



DESCRIPCIÓN EDIFICACIÓN / USO / INSTALACIONES EN EL PRIMER CONTROL				
COMPROBACIÓN				COMENTARIOS
PLANTAS	DESTINO	DEPENDENCIAS	FOTOS <sup>1</sup>	
S-4				
S-3				
S-2				
S-1				
SS				
PB				
EP				
P-1				
P-2				
P-3				
P-4				
P...n				
Conjunto edificio <sup>2</sup>				
Superficie libre de parcela		Las edificaciones existentes en la misma y los usos (piscina, instalaciones deportivas etc.)		
INSTALACIONES CON INCIDENCIA AMBIENTAL O EN LA SEGURIDAD				COMENTARIOS
INSTALACIÓN	LOCALIZACIÓN EQUIPOS PRINCIPALES	FOTOS		

<sup>1</sup> Identificar las fotos correspondientes a cada planta.

<sup>2</sup> Se realizarán fotografías que reflejen el edificio en su totalidad en todas sus fachadas, igual se hará con las fachadas de los locales, poniendo particular interés en reflejar los elementos de restauración obligatoria.

ADECUACIÓN A LA LICENCIA CONCEDIDA			
Lic. Actividad:		Licencia Func.:	
Modificación 2:		Modificación 3:	
		Modificación 4:	
VARIACIONES	DESCRIPCIÓN	FOTOS	COMENTARIOS
EN LA SUPERFICIE <sup>1</sup>			
EN EL DESTINO DE LAS DEPENDENCIAS O DISTRIBUCIÓN <sup>2</sup>			
EN LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN <sup>3</sup>			
EN INSTALACIONES CON IMPACTO AMBIENTAL O EN LA SEGURIDAD <sup>4</sup>			
OTRAS VARIACIONES			

<sup>1</sup> Describir localización, planta, superficie ampliada, utilización, tiempo estimado desde las obras.

<sup>2</sup> Describir cambios, indicando destino licenciado y destino actual, localización, superficie afectada, si tiene trascendencia sobre la seguridad.

<sup>3</sup> Describir variaciones sobre número y localización de escaleras, salidas de planta, de edificio, y si tales variaciones empeoran condiciones de evacuación.

<sup>4</sup> Describir si hay nuevas instalaciones, cuáles, características básicas, si han estado sujetas a dictamen o autorización específica, reseña de la misma con la fecha, localización del cuarto de instalaciones, medidas contra incendios y correctoras contra los impactos ambientales.

EVACUACIÓN VERTICAL		
<input type="checkbox"/> Escalera principal <sup>1</sup> Nº.: _____ <input type="checkbox"/> Escalera de emergencia <sup>1</sup> Nº.: _____		
DESCRIPCIÓN		OBSERVACIONES
Características	Anchura:	
	Compartimentación <sup>2</sup> :	
	Ventilación:	
	Altura evacuación:	
	Indep. ámbito:	
COMPROBACIONES A REALIZAR		OBSERVACIONES
¿Se ajusta a licencia y planos? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No hay planos		
Cuando no se ajusta, ¿es suficiente para la evacuación? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> A determinar		
¿Se ha adaptado a DT 1ª.3 OPI 1993? <sup>3</sup> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcialmente		
Resistencia al fuego de las puertas (DOCUMENTALMENTE) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> A valorar		
¿Funcionamiento adecuado de puertas resistentes al fuego: cerraduras antipánico, selectores de cierre, retenedores, etc.? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcialmente		
Iluminación de emergencia adecuada <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Señalización adecuada <sup>4</sup> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Pasamanos <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Iluminación de balizamiento <sup>5</sup> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

<sup>1</sup> Si hay más de una, se denominarán Principal/Emergencia 2, 3, 4...y, así, sucesivamente.

<sup>2</sup> Descripción de si es especialmente protegida, protegida, compartimentada, abierta o exterior.

<sup>3</sup> Compartimentaciones encaminadas a evitar la propagación del incendio y la invasión de humos en las vías de evacuación. Principal medida: compartimentación de las escaleras en los casos y como establece la OPI 93 y compartimentación de los locales de riesgo alto con respecto a las vías de evacuación.

<sup>4</sup> Desde la planta hacia la escalera y desde el desembarco de la escalera hasta el espacio exterior.

<sup>5</sup> En establecimientos sujetos a la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid (LEPAR).

EVACUACIÓN HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN					OBSERVACIONES
	Nº de salidas	A esc. ppal.	A esc. emerg.	Long. máx. rec. evac.	
SALIDAS DE PLANTA	Planta S/R				
	Planta B/R				
	Otras <sup>1</sup>				
COMPROBACIONES A REALIZAR					OBSERVACIONES
¿Se ajusta a licencia y planos <sup>2</sup> ? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No hay planos					
Cuando no se ajusta, ¿es suficiente para la evacuación? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> A determinar					
¿Funcionamiento adecuado de las puertas: antipánico, selectores de cierre, retenedores, etc.? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcialmente					
¿Iluminación de emergencia suficiente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
¿Señalización suficiente y clara? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					

<sup>1</sup> Entreplantas, semisótanos, etc..Describir en el apartado "observaciones".

<sup>2</sup> Describir las variaciones en el apartado "observaciones".

EVACUACIÓN HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN					OBSERVACIONES
	Nº de salidas	A exterior	A portal/otros	Long. máx. rec. evac.	
SALIDAS DE EDIFICIO	Baja				
	Planta Sup. Baja				
	Planta Inf. Baja				
COMPROBACIONES A REALIZAR					OBSERVACIONES
¿Se ajusta a licencia y planos <sup>1</sup> ? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No hay planos					
Cuando no se ajusta, ¿es suficiente para la evacuación? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> A determinar					
¿Funcionamiento adecuado de las puertas: antipánico, selectores de cierre, retenedores, etc.? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcialmente					
¿Iluminación de emergencia suficiente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
¿Señalización suficiente y clara? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					

<sup>1</sup> Describir las variaciones en el apartado "observaciones".

INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS I			
INSTALACIONES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS		OBSERVACIONES	
<input type="checkbox"/> Extintores	<input type="checkbox"/> Detección	<input type="checkbox"/> Alarma	
<input type="checkbox"/> BIES	<input type="checkbox"/> Alerta	<input type="checkbox"/> ROC	
<input type="checkbox"/> Columna seca	<input type="checkbox"/> Ext. Autom.		
¿Se ha dotado de las instalaciones de extinción indicadas en la DT 1ª.2de la OPI?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
EXTINTORES	DESCRIPCIÓN	Número: _____	
		Contrato mantenim. Empresa: _____	
		Fecha última revisión: _____	
	<b>COMPROBACIONES A REALIZAR</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
	¿La eficacia del extintor es adecuada para el tipo de fuego previsible?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
	¿Se cumplen las condiciones de emplazamiento indicadas en el RIPCI? <sup>1</sup>	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
	¿Hay un extintor a menos de 15 metros de todo origen de evacuación?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
	¿Hay un extintor en el exterior y próximo a la puerta de acceso de los locales de riesgo?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Considerando el de la puerta, ¿dentro de los locales de riesgo los hay a menos de 15 metros?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
¿En la zonas de riesgo especial existen extintores móviles de 25 o 50 Kg.? <sup>2</sup>	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
¿Están revisados y retimbrados en plazo?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
BOCAS DE AGUA CONTRA INCENDIOS	DESCRIPCIÓN	¿Existe esta instalación? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
		Contrato mantenim. Empresa: _____	
		Fecha última revisión: _____	
		Longitud de manguera: _____	
		Depósito reserva/grupo presión: _____	
		Diámetro: _____ Presión: _____	
		Alimentación: _____ Red pública: _____	
	<b>COMPROBACIONES A REALIZAR</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
	¿Toda la superficie queda bajo su cobertura? <sup>3</sup>	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
	¿Hay una BIE a menos de 25 metros de todos los puntos?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
¿Funcionamiento correcto durante 3 minutos de una BIE? <sup>4</sup>	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcialmente		
¿Está indicada la fecha de mantenimiento?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
¿Su ubicación coincide con los planos?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
¿La ubicación es adecuada (RPI)? <sup>3</sup>	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
¿Es fácil el acceso y su utilización? <sup>3</sup>	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		

<sup>1</sup> El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles; estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible próximo a las salidas de evacuación y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede, como máximo, a 1,70 metros sobre el suelo.

<sup>2</sup> Exigencia según Tabla 1.1 Secc SI.4 DB.SI –CTE.

<sup>3</sup> Las BIE deberán montarse sobre un soporte rígido de forma que la altura de su centro quede como máximo a 1,50 m. sobre el nivel del suelo, o a más altura si se trata de BIE de 25 mm y siempre que la boquilla válvula de apertura manual estén situadas a la altura citada. Las BIE se situarán, siempre que sea posible, a una distancia máx. de 5 m. de las salidas de cada sector de incendio, sin que constituyan obstáculo para su utilización. El número y distribución de las BIE en un sector de incendio, en espacio diáfano, será tal que la totalidad de la superficie del sector de incendio en que estén instaladas quede cubierta por una BIE, considerando como radio de acción de esta la longitud de su manguera incrementada en 5. La separación máx. entre cada BIE y su más cercana será de 50 m.; la distancia desde cualquier punto del local protegido hasta la BIE más próxima no deberá exceder de 25 m. Se deberá mantener alrededor de cada BIE una zona libre de obstáculos que permita el acceso a ella y su maniobra sin dificultad.

<sup>4</sup> Se probará el funcionamiento de una BIE, si es posible la hidráulicamente más desfavorable, comprobando el alcance y la continuidad en las condiciones de abastecimiento de agua.

INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS II			
ROCIADORES	DESCRIPCIÓN	¿Existe esta instalación? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	OBSERVACIONES
		¿Es exigible reglamentariamente? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
		Cobertura <input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial	
		Tipo <input type="checkbox"/> Tub. Húmeda <input type="checkbox"/> Tub. Seca	
	CONTRATO MANTENIMIENTO	Empresa: _____	OBSERVACIONES
		Fecha última revisión: _____	
	ALIMENTACIÓN AGUA	Red pública: _____	
		Depósito/grupo presión <sup>1</sup> : _____	
		Otros: _____	
	<b>COMPROBACIONES A REALIZAR</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
	¿Existe válvula de alarma y control? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
	¿Están las llaves de alimentación en posición de abiertas? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
	¿Al accionar la válvula de pruebas funciona correctamente la alimentación del agua? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
	¿Y el gong hidráulico? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
	¿Hay obstáculos que dificulten la difusión del agua de los ROC? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
	¿Al accionar la válvula de prueba entra en marcha el grupo de bombeo? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
	¿Se han realizado las operaciones de mantenimiento reglamentarias? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
HIDRANTES	DESCRIPCIÓN	¿Se dispone de hidrantes? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	OBSERVACIONES
		Número: _____	
		Tipo columna <input type="checkbox"/> Húmeda <input type="checkbox"/> Seca	
		Tipo enterrado <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
		Salidas/Diámetro: _____	
	ALIMENTACIÓN	Red pública: _____	OBSERVACIONES
		Depósito reserva/grupo presión <sup>1</sup> : _____	
		Capacidad: _____	
	<b>COMPROBACIONES A REALIZAR (en hidrantes privados)</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
		¿Su localización es la indicada en los planos? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
	¿Su localización está señalizada? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
	¿Su localización es adecuada? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> A determinar		
	¿Funcionamiento correcto del mismo al abrirlo? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
	¿La fuente de abastecimiento de agua es correcta? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
	¿Su cobertura es suficiente? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
	¿El edificio o local queda bajo la cobertura de un hidrante de la red pública? <sup>2</sup> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		

<sup>1</sup> Indicar capacidad de reserva de agua y características de grupo de presión.

<sup>2</sup> Indicar la dirección de su localización y la distancia a una fachada accesible del edificio

CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL I		
GENERADORES DE CALOR: CALDERA/S DE CALEFACCION Y ACS DE POTENCIA		OBSERVACIONES
DESCRIPCIÓN	Combustible:	
	Potencia <sup>1</sup> :	
	Equipos:	
	Ubicación de equipos:	
	Localización sala maquinas:	
	¿Ha habido reclamaciones vecinales originadas por esta instalación <sup>2</sup> ?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> NC
COMPROBACIONES A REALIZAR		OBSERVACIONES
	¿Dispone de inscripción en el Registro de la CAM del certificado de instalación? (Art. 24 RITE)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿Dispone de contrato de mantenimiento por empresa mantenedora autorizada? (Art. 26 RITE)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿Dispone de certificado de mantenimiento correspondiente al último año? (Art. 28 RITE; IT 3)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿Se ha realizado la evacuación periódica del rendimiento de los equipos generadores de calor? (IT 3.4.1)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿Se ha realizado la inspección periódica de eficiencia energética? (IT 4.2.1; Art. 31 OGPMAU)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿Dispone de chimenea exclusiva a cubierta del edificio con orificio de control? (IT 1.3.4.1.3.1 RITE)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿El combustible utilizado es de los permitidos en el art. 30 de la OGPMAU?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	Si utiliza carbón, ¿se dispone del certificado de calidad del mismo, según el art. 30.3 de la OGPMAU?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	Si se utiliza gas, ¿la sala de máquinas está por debajo de la planta semisótano?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	Si es de gas, ¿tiene detector de fugas y corte de gas? (IT 1.3.4.1.2.3)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿La ventilación de la sala de máquinas es adecuada?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

<sup>1</sup> En el caso de que existan varias calderas, indicar la potencia de cada una de ellas y la total.

<sup>2</sup> Previamente se habrá obtenido este dato a través de la AGLA.

CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL II		
GENERADORES DE FRÍO: CLIMATIZACIÓN		OBSERVACIONES
DESCRIPCIÓN	Tipo de instalación:	
	Potencia <sup>1</sup> :	
	Equipos:	
	Ubicación de equipos:	
	Localización sala maquinas:	
	¿Ha habido reclamaciones vecinales originadas por esta instalación <sup>2</sup> ?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> NC
COMPROBACIONES A REALIZAR		OBSERVACIONES
	¿Está la instalación incluida en la licencia?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿Se ajusta a los planos aprobados de la licencia?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿Dispone de inscripción en el Registro de la CAM del certificado de instalación? (Art. 24 RITE)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿Dispone de contrato de mantenimiento por empresa mantenedora autorizada? (Art. 26 RITE)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿Dispone de certificado de mantenimiento correspondiente al último año? (Art. 28 RITE; IT 3)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿Se ha realizado la evacuación periódica del rendimiento de los equipos generadores de frío? (IT 3.4.2)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿Se ha realizado la inspección periódica de eficiencia energética? (IT 4.2.2; Art. 31 OGPAU)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	En su caso, ¿se han adoptado medidas correctoras para evitar las reclamaciones?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿Se han adoptado medidas específicas para evitar la transmisión de ruidos o vibraciones?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	¿La evacuación de aire de condensación cumple el régimen de distancias establecido?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

<sup>1</sup> En el caso de que existan varios equipos, indicar la potencia de cada uno de ellos y la total.

<sup>2</sup> Previamente se habrá obtenido este dato a través de la AGLA.



CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL III. SEGURIDAD.				
DESCRIPCIÓN		OBSERVACIONES		
Licencia:				
Número de escaleras:				
Salidas de planta por planta:				
Salidas de edificio:				
Número de plazas:				
Ubicación / N plazas	S-4			
	S-3			
	S-2			
	S-1			
	PB			
Otras				
INSTALACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS <sup>1</sup>	<input type="checkbox"/> BIES <input type="checkbox"/> Extintores	<input type="checkbox"/> Hidrante <input type="checkbox"/> Detecc./Alerta/Alarma	<input type="checkbox"/> Columna seca <input type="checkbox"/> Luz Emergenc.	
COMPROBACIONES A REALIZAR		OBSERVACIONES		
¿Se ajusta a la licencia y planos aprobados de la misma?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
¿Dispone de sistema de ventilación forzada y funciona correctamente?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
¿Dispone de sistema de detección de CO <sub>2</sub> que acciona automáticamente el sistema de extracción, y funciona correctamente?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
¿Dispone de chimenea a cubierta para evacuación de los gases de ventilación?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
¿Dispone de ventilación natural de emergencia?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		

<sup>1</sup> Cada instalación debe ser comprobada de acuerdo con su tabla específica.

ANEXO III  
ACTA DE INSPECCIÓN DE CONTROL  
PERIÓDICO



## ACTA DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Entidad Colaboradora Licencias Urbanística (ECLU): \_\_\_\_\_  
 N.º solicitud ECLU: \_\_\_\_\_ N.º de licencia urbanística o DR: \_\_\_\_\_

Nº de Licencias de actividad \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

### 1 DATOS DEL INTERESADO/A

DNI, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre / razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

En calidad de: \_\_\_\_\_

### 2 DATOS DE LA PERSONA ANTE LA QUE SE ACTÚA / SE REALIZA LA INSPECCIÓN

DNI, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_

### 3 DATOS DEL ACTUANTE - INSPECTOR/A URBANÍSTICO/A

DNI, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

ECLU actuante: \_\_\_\_\_

### 4 DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE INSPECCIÓN

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Tipo numeración: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Calificador: \_\_\_\_\_

Actividad: \_\_\_\_\_



## ACTA DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

### 5 DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA INSPECCIÓN

<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____

### 6 OBSERVACIONES

---



---



---



---



---



---



---

Se levanta acta por triplicado, firmado por las personas actuantes con el compareciente, a quién entrega uno de los ejemplares, dándose por finalizada la actuación a las \_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona ante la que se actúa:

Firma del inspector/a:

#### Agencia de Gestión de Licencias de Actividades

Los datos personales de este impreso serán recogidos y tratados por la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades del Ayuntamiento de Madrid, con la finalidad de gestionar el expediente administrativo de tramitación de la licencia de actividad, pudiendo ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del tratamiento es la Gerencia de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades del Ayuntamiento de Madrid, C/ Bailen 41 - 28005 Madrid, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

ANEXO IV  
MODELO INFORME FAVORABLE  
-  
MODELO INFORME DESFAVORABLE

Logo de la entidad colaboradora	<b>INFORME FAVORABLE DE CONTROL PERIODICO DE ACTIVIDADES</b>		Nº Anotación de Registro Electrónico
---------------------------------	--	--	--------------------------------------

	Nº de Informe		Fecha
--	---------------	--	-------

### Datos de la Entidad Colaboradora en la Gestión de Licencias Urbanísticas

Entidad Colaboradora Licencias Urbanísticas (ECLU)	
Número/s de licencia/s de actividad	

### Datos del titular/representante

DNI, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º/Km: \_\_\_\_\_ Portal/Bloque: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### Datos a efectos de notificación

DNI, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º/Km: \_\_\_\_\_ Portal/Bloque: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico <sup>(1)</sup>: \_\_\_\_\_

### Datos generales de la actividad objeto de control periodico

Actividad	
Emplazamiento	Número de local según Censo
Norma zonal / Figura de ordenación	Nivel de protección
<b>OBSERVACIONES</b>	

Logo de la entidad colaboradora	INFORME FAVORABLE DE CONTROL PERIODICO DE ACTIVIDADES		Nº Anotación de Registro Electrónico
---------------------------------	---	--	--------------------------------------

**Teniendo en cuenta que la verificación documental y técnica (incluidas en las fichas de revision tecnica de control periodico de actividades) efectuada en la inspeccion de fecha\_\_\_\_\_ es favorable el titular podra continuar desarrollando su actividad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la OGLUA**

Descripcion de las variaciones que, en su caso, se hayan observado respecto de la licencia otorgada o de la última actuacion de control periodico

Firma del técnico de la ECLU:

Firma del Director Técnico:

#### Agencia de Gestión de Licencias de Actividades

Los datos personales de este impreso serán recogidos y tratados por la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades del Ayuntamiento de Madrid, con la finalidad de gestionar el expediente administrativo de tramitación de la licencia de actividad, pudiendo ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del tratamiento es la Gerencia de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades del Ayuntamiento de Madrid, C/ Bailen 41 - 28005 Madrid, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

Logo de la entidad colaboradora	<b>INFORME DESFAVORABLE DE CONTROL PERIODICO DE ACTIVIDADES</b>		Nº Anotación de Registro Electrónico
---------------------------------	---	--	--------------------------------------

	Nº de Informe		Fecha	
--	---------------	--	-------	--

### Datos de la Entidad Colaboradora en la Gestión de Licencias Urbanísticas

Entidad Colaboradora Licencias Urbanísticas (ECLU)	
Número/s de licencia/s de actividad	

### Datos del titular/representante

DNI, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º/Km: \_\_\_\_\_ Portal/Bloque: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### Datos a efectos de notificación

DNI, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º/Km: \_\_\_\_\_ Portal/Bloque: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico <sup>(1)</sup>: \_\_\_\_\_

### Datos generales de la actividad objeto de control periodico

Actividad	
Emplazamiento	Número de local según Censo
Norma zonal / Figura de ordenación	Nivel de protección
OBSERVACIONES	



Logo de la entidad colaboradora	<b>INFORME DESFAVORABLE DE CONTROL PERIODICO DE ACTIVIDADES</b>		Nº Anotación de Registro Electrónico
---------------------------------	---	--	--------------------------------------

**Efectuada la inspeccion y la verificacion documental correspondiente al control periodico de actividades en fecha\_\_\_\_\_ procede emitir informe DESFAVORABLE por los motivos incluidos en las fichas de revision tecnica de control periodico de actividades que acompañan a este informe.**

**Los siguientes incumplimientos detectados en la inspeccion de control periodico (SI/NO)\_\_\_\_\_ son susceptibles de provocar un grave riesgo para las personas:**

Firma del técnico de la ECLU:

Firma del Director Técnico:

#### **Agencia de Gestión de Licencias de Actividades**

Los datos personales de este impreso serán recogidos y tratados por la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades del Ayuntamiento de Madrid, con la finalidad de gestionar el expediente administrativo de tramitación de la licencia de actividad, pudiendo ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del tratamiento es la Gerencia de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades del Ayuntamiento de Madrid, C/ Bailen 41 - 28005 Madrid, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

## ANEXO V

### NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE CON CARÁCTER RETROACTIVO

## **ANEXO V: NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y DE SEGURIDAD EN LAS PERSONAS CON CARÁCTER RETROACTIVO.**

### **1. INTRODUCCIÓN:**

El presente Anexo V del Protocolo de Control Periódico, recoge la normativa sectorial aplicable que por su carácter retroactivo resulta de aplicación dentro del ámbito que la Ordenanza de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades (OGLUA) determina para el control periódico.

La aplicabilidad de esta normativa se produce en todas aquellas actividades sometidas a control periódico aún en el caso que sobre las mismas no se hayan realizado obras o se cambie el uso.

Respecto al Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006 de 17 de Mayo, no será de aplicación con carácter retroactivo y por tanto para las actividades licenciadas con anterioridad a su entrada en vigor, sólo será aplicable, al igual que el resto de la normativa que no tenga carácter retroactivo, cuando se realicen obras o cambios de uso con carácter posterior a su entrada en vigor.

### **2. NORMATIVA:**

#### **1. Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid. 1993**

##### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

###### **Primera.**

Las actividades incluidas en el uso de garaje-aparcamiento, sanitario, espectáculos, reunión, oficinas, cultural y docente, residencial pública comercial, que presten servicios al público y ejerzan su actividad al amparo de una licencia calificada, deberán adoptar las siguientes medidas correctoras, cuando éstas no supongan la alteración de elementos constructivos:

1. Las instalaciones de iluminación de emergencia y señalización de las vías de evacuación en el plazo de un año.
2. Las instalaciones de extinción de incendios automáticas en el plazo de dos años y las manuales en el plazo de un año.
3. Las instalaciones de compartimentación encaminadas a evitar la propagación del incendio y la invasión de humos en las vías de evacuación, en el plazo de dos años.

###### **Segunda.**

Las industrias comprendidas en el R.D. 886/1988, en su Anexo I y los almacenamientos comprendidos en los Anexos II, III y IV del citado Reglamento, deberán adoptar las medidas incluidas en la Disposición Transitoria Primera.

###### **Tercera.**

Cuando la adopción de las medidas correctoras mencionadas en la Disposición Transitoria Primera no sean técnicamente posibles, o su coste sea demasiado gravoso para el ejercicio de la actividad, el interesado deberá presentar un proyecto realizado por técnico competente en el que se propongan las medidas alternativas para garantizar los niveles de seguridad, de conformidad con el Art. 8 de la Ordenanza.

**Cuarta.**

Las actividades incluidas en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda deberán presentar el Plan de Emergencia, cuando sean requeridas para ello.

**Quinta.**

Los titulares de los edificios declarados monumentos histórico-artísticos deberán presentar, en un plazo máximo de un año, un proyecto de prevención y protección de incendios, indicando las medidas de que se disponen y proponiendo las complementarias necesarias para garantizar los niveles de seguridad, de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza.

**2. Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica. 2011****TÍTULO II - CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN A LA LEGALIDAD VIGENTE****Artículo 56. puntos 1, 2, 3, 4, 5, y 6 - Procedimiento de medidas correctoras para la subsanación de deficiencias**

1. Una vez otorgada la licencia o autorizada una actividad, acreditado el incumplimiento, aún de forma sobrevenida, de lo dispuesto en la presente Ordenanza, ya sea cuando corresponda el control periódico de la actividad o en cualquier otro momento en el ejercicio de las funciones de control que tienen atribuidas los servicios de inspección municipales, deberá procederse a la subsanación de deficiencias que sean necesarias en relación con el **funcionamiento (\*)** de la actividad o las instalaciones o elementos que proceda.

*(\*) Referido al ejercicio material de la actividad y no a la fase procedimental del funcionamiento.*

2. Cuando los servicios de inspección municipal elaboren propuesta de corrección de deficiencias, ya sea porque el responsable de la actividad no corrija satisfactoriamente los defectos detectados en el control periódico realizado por las entidades colaboradoras, o bien como consecuencia de la propia actividad inspectora municipal, se iniciará un procedimiento administrativo de adopción de medidas correctoras.

3. Así mismo, se podrá iniciar procedimiento administrativo de adopción de medidas correctoras para la subsanación de deficiencias que supongan incumplimiento de la presente Ordenanza y que se acrediten en la propuesta de los servicios de inspección municipales, en las instalaciones generales de la edificación o en aquellas instalaciones individuales con elementos ubicados en el medio ambiente exterior y sujetos a previa autorización, comunicación o licencia municipal que hayan sido objeto de reclamación vecinal.

4. El requerimiento que se dirija al titular de la actividad o instalación establecerá un plazo para corregir las deficiencias acorde con la naturaleza de las medidas a adoptar, que no podrá ser superior a seis meses, salvo en casos especiales debidamente justificados.

5. Transcurrido el citado plazo, se efectuará comprobación de la subsanación por los servicios de inspección. En el supuesto de que no se haya cumplido satisfactoriamente lo ordenado, se tramitará un nuevo procedimiento administrativo con el fin de requerirle, concediendo o no a estos efectos un segundo e improrrogable plazo, no superior a seis meses, para la subsanación de los defectos advertidos. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que se pudiera derivar si concurre la existencia de infracción administrativa.

6. Una vez iniciado un procedimiento de medidas correctoras, con el fin de asegurar la eficacia de la resolución y evitar la situación de riesgo grave, podrán adoptarse las medidas provisionales que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la presente Ordenanza.

**Disposición Transitoria, puntos 2 y 4: Adecuación a las disposiciones de esta Ordenanza.**

2. A las actividades con licencia anterior a la entrada en vigor de esta Ordenanza que reúnan las características para ser clasificadas como de tipo 3.1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, y a los locales de tipo 4 susceptibles de integrarse en el patrimonio cultural de la Ciudad de Madrid según los parámetros contenidos en la disposición adicional segunda, se requerirá la adopción de aquellas medidas correctoras de entre las previstas en los artículos 26, 27, 28 y 29 que sean necesarias para su adecuada insonorización, cuando exista superación de los niveles sonoros permitidos, constatada por los servicios de inspección.

4. Los elementos generadores de vibraciones instalados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán respetar los límites de transmisión a locales acústicamente colindantes, expresados en valores del índice K, y medidos conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV de la presente Ordenanza.

**3. Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano 1985****Disposición Transitoria****Primera.**

Sin perjuicio de las infracciones en que pudieran incurrir, las instalaciones de los generadores de calor deberán adecuarse a las normas del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria con el fin de racionalizar su consumo energético, aprobado por Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio, e instrucciones complementarias, en los plazos fijados en la IT. IC-26, que serán firmes a efectos de esta Ordenanza, transcurridos los cuales se propondrá el precintado de las instalaciones no adecuadas conforme a lo dispuesto en el artículo 84.1 f), de la misma.

**Segunda.**

1. En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, los titulares de las actividades ya existentes afectadas por las disposiciones contenidas en su libro V habrán de presentar al Ayuntamiento declaración de sus vertidos en cuanto a características, volumen, medidas de tratamiento y demás circunstancias que consideren oportunas.

2. El Ayuntamiento resolverá sobre la naturaleza de los vertidos y, en su caso, sobre las medidas correctoras a introducir en las instalaciones.

Cuando se trate de vertidos prohibidos, los titulares de las actividades deberán suspender inmediatamente los mismos.

Si los vertidos son tolerados con limitaciones deberán obtener la correspondiente autorización municipal en el plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de la Ordenanza.

3. El transcurso de los plazos señalados sin cumplimentar las obligaciones establecidas dará lugar a la aplicación automática del Régimen Disciplinario establecido en el libro V de esta Ordenanza.

**4. Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades****Disposición Transitoria**

2. No obstante lo anterior, las actividades que se estuvieran ejerciendo al amparo de licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán sometidas las disposiciones de la misma en materia de comprobación, inspección y control, así como a los preceptos del régimen disciplinario que en la misma se establece.